



**Resolución  
Procedimiento Extraordinario 10/2020**

1. Según consta en el acta del encuentro Zarautz E – Fortuna B en la octava ronda de Tercera Categoría del Campeonato de Gipuzkoa por Equipos, Zarautz E no alineó a ningún jugador en los tableros 3 y 4.
2. El artículo 18.3.e del Reglamento Disciplinario tipifica como *falta leve* la *Incomparecencia parcial o ausencia de algún jugador en el encuentro, que será sancionado restando en la clasificación final tantos puntos como incomparecencias se confirmen en el tablero en cuestión. (...)*”
3. No consta en la FGA ninguna alegación a la que tienen derecho los clubes según los artículos 44.1 y 44.2 del Reglamento Disciplinario.

Por todo ello **ACUERDO**:

1. Sancionar al equipo Zarautz F de la tercera categoría del Campeonato de Gipuzkoa por Equipos con la resta de 2 puntos en la clasificación final de esta fase por ser autor de una falta leve tipificada en el artículo 18.3.e del Reglamento Disciplinario de la FGA.
2. Ordenar a la Secretaría de la FGA que notifique esta resolución al club interesado de acuerdo al artículo 46 del Reglamento Disciplinario.
3. Ordenar a la Secretaría de la FGA que publique esta resolución en la web y en el tablón de anuncios de la FGA de acuerdo al artículo 46.3 del Reglamento Disciplinario

Contra la presente resolución los interesados pueden presentar recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Vasca de Ajedrez en un plazo de 5 días naturales contar desde el siguiente al de la notificación o publicación.

Eibar, 4 de marzo de 2020

Sinatua: Mikel Larreategi Arana  
**Lehiaketa eta Diziiplina Epailea - Juez de Competición y Disciplina**

**FEDERACION GUIPUZCOANA DE AJEDREZ  
GIPUZKOAKO XAKE FEDERAKUNTZA**